

CONTRATO DE COMODATO DE TERMINALES

MOBILINK S.A., en adelante **MOBILINK**, es titular concesionaria del Servicio de Radiocomunicaciones Móviles, denominado "Trunking Digital" MOBILINK por una parte, se encuentra habilitada para comercializar este servicio, y, por la otra, el **CLIENTE**, individualizado en el "Contrato de Prestación de Servicios de Radiocomunicaciones Móviles", singularizado en la cláusula 1.2 siguiente, en adelante el "Contrato de Servicios", que debidamente firmado forma parte integrante de este instrumento, han convenido el presente contrato de comodato de Terminales de Radiocomunicaciones Móviles.

PRIMERO: OBJETO

1.1. Por este acto, MOBILINK da en comodato al **CLIENTE**, quien acepta el o los Terminales y Accesorios individualizados en el "Contrato de Servicios"; en adelante denominados "Terminales", indistintamente de sus características y de ser uno o varios.

1.2. Los Terminales son de propiedad de MOBILINK y les son entregados al **CLIENTE** en comodato a contar de esta fecha, con el objeto que, haga uso del Servicio de Radiocomunicaciones Móviles, que ha contratado con MOBILINK mediante la celebración del respectivo "Contrato de Prestación del Servicios de Radiocomunicaciones Móviles", signado con el N° **3358-A y 3358-B**

1.3. El **CLIENTE** declara que en este acto se le ha entregado y, por lo tanto, se encuentra en posesión material de los Terminales, declarando recibirlos a su entera y total conformidad. Declara además que se trata de Terminales que se encuentran funcionando.

1.4. Cada vez que el **CLIENTE**, previo requerimiento, mediante el respectivo "Contrato de Servicios", agregue nuevos Terminales, se entenderá que éstos se registrarán por el presente Contrato de comodato.

1.5. El comodato no incluye las baterías de los Terminales ni sus reposiciones, las que deberán ser adquiridas a costo del **CLIENTE**.

SEGUNDO: VIGENCIA

El presente contrato tendrá la duración indicada en el "Contrato de Servicios", la cual se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes notifique su voluntad de término de contrato, mediante documento escrito enviado por carta certificada al domicilio de la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término del contrato.

TERCERO: TERMINALES

3.1. El **CLIENTE**, estando en posesión material de los Terminales, se hace responsable por su respectiva custodia y cuidado, por lo cual, renuncia a cualquier acción relativa a la calidad y funcionamiento de los "Terminales". Ante cualquier falla de los Terminales, el **CLIENTE** deberá llevarlos al domicilio de MOBILINK.

3.2. El **CLIENTE** tendrá la obligación de restituir los Terminales a MOBILINK, en las mismas condiciones que le fueron entregados, considerando el desgaste natural según el uso ordinario de éstos. Dicha restitución deberá efectuarse en el domicilio de MOBILINK, en días y horas hábiles, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato, sea por cualquier causa o motivo. De la entrega de los Terminales y su condición quedará constancia en acta.

3.3 Si por cualquier causa el **CLIENTE** pierde o daña los Terminales de manera irreparable o los inutiliza totalmente, deberá pagar a MOBILINK, a título de evaluación anticipada de perjuicios, la suma indicada en el "Contrato de Servicios" como "valor restitución" por cada Terminal.

Para el caso de los accesorios no devueltos, el **CLIENTE** se obliga a pagar su valor de acuerdo al precio vigente.

CUARTO: CONDICIONES DE USO

a) Se prohíbe al **CLIENTE** intervenir los Terminales, hacer reparaciones, alteraciones o cualquier cambio de éstos.

b) El CLIENTE no podrá subarrendar los Terminales, o ceder el Contrato, sin previa autorización escrita de MOBILINK. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará derecho a MOBILINK para poner término ipso facto el presente Contrato y el CLIENTE estará obligado a restituir los Terminales y a pagar la indemnización de perjuicios indicada en el punto 5.3 del presente contrato.

QUINTO: DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DE TERMINALES.

5.1. El CLIENTE deberá restituir a MOBILINK los Terminales entregados en comodato y que se encuentran detallados en el "Contrato de Servicios, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones de Uso de los Terminales.
- b) Si el Cliente pusiere término al contrato de Prestación de Servicio de Radiocomunicaciones Móviles individualizado en la cláusula 1.2 del presente contrato, antes de cumplir su plazo de vigencia.
- c) Si el Cliente incurriere en alguna de las causales de terminación del contrato antes señalado, lo que será calificado por MOBILINK como causal suficiente para el término ipso facto del presente contrato.

5.2. En todos estos casos el CLIENTE, además de la devolución antes señalada, deberá pagar a MOBILINK, a título de indemnización de perjuicios y como evaluación anticipada de éstos por el término anticipado del presente contrato, la suma de UF 5 por cada Terminal. Así mismo, la devolución de uno o más de los equipos proporcionados en comodato, antes del término del presente contrato dará lugar a la indemnización señalada precedentemente por cada uno de los equipos devueltos.

5.3. En caso que el CLIENTE no cumpliera con la obligación de devolución o restitución en los términos establecidos, deberá pagar a MOBILINK a título de cláusula penal, "el valor restitución" por cada uno de los Terminales contratados. El mero hecho del transcurso del plazo de devolución señalado en la cláusula tercera, autoriza a MOBILINK a facturar el valor de la referida suma.

SEXTO: MANTENCIÓN DE LOS EQUIPOS.

La mantención física de los equipos es responsabilidad de Mobilink según el plan de mantención contratado por el cliente llamado "Mantención Plus".

DESCRIPCIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN PLUS 24 MESES	CANTIDAD
RESTITUCIÓN DGP8550E	10
BATERIA REACONDICIONADA DGP8550E	40
MICRÓFONO PARLANTE	40
TRANSFORMADOR	15
CLIP	15
CARGADOR MURAL DGP8550	15
ANTENA PORTATIL DGP8550	15
REPARACIONES <= USD 70	10
REPARACIONES <= USD 265	12

Estas cantidades de restitución de equipos y accesorios serán aplicables por la totalidad del contrato. En caso que la cantidad de restituciones supere el tope deberá pagar la diferencia que se haya generado.

SÉPTIMO: PÉRDIDA, HURTO O ROBO DE LOS TERMINALES.

En caso de pérdida, hurto o robo del terminal, el CLIENTE deberá dar aviso por escrito en el domicilio de MOBILINK, solicitando el bloqueo del o los Terminales siniestrados. En cualquiera de los casos, el CLIENTE deberá indicar a MOBILINK la marca, modelo, número de serie del Terminal y las circunstancias del hecho.

El CLIENTE deberá pagar el valor de restitución de los equipos siniestrados indicado en El Contrato de Servicios "individualizado en la cláusula 1.2 y los servicios asociados al Terminal siniestrado serán facturados hasta el momento del referido bloqueo en el caso de que el CLIENTE decida no reponer el equipo para continuar con el servicio.

OCTAVO: MANDATO IRREVOCABLE

El CLIENTE confiere a MOBILINK mandato o comisión mercantil irrevocable de acuerdo al artículo 241 del Código de Comercio para que en su nombre y representación y con el objeto de documentar y facilitar el cobro de las obligaciones que el contratante tuviere pendientes con MOBILINK, comprendidas las multas y/o penas, más los reajustes, el interés máximo convencional permitido por la ley, los gastos de cobranza extrajudicial y eventuales costas, suscribirá en representación del CLIENTE un pagaré a la orden de MOBILINK S.A., su lugar de expedición será la ciudad de Santiago de Chile. MOBILINK completará el pagaré, incorporando a su texto antes de su cobro y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 18.092, las menciones

señaladas en el artículo 102 de la misma Ley. Dicho pagaré contendrá la cantidad adeudada, que será la correspondiente a la suma de todas y cada una de las obligaciones pendientes de pago que el CLIENTE registrare a favor de MOBILINK a la fecha de suscripción del pagaré, más los reajustes, el interés máximo

convencional permitido por la Ley y gastos de cobranza extrajudicial y eventuales costas, además de su lugar de expedición. MOBILINK queda expresamente facultada para ejercer el mandato y cumplir las instrucciones precedentes en cualquier tiempo por intermedio de cualquiera de sus apoderados facultados para tales efectos y in mediar aviso, requerimiento de pago o protesto, ya sea que el CLIENTE registrará una o más obligaciones pendientes total o parcialmente de pago. Se deja constancia que el presente mandato o comisión mercantil y autorizaciones podrán ser delegadas por MOBILINK a su sólo arbitrio, son gratuitas, liberando el CLIENTE a MOBILINK de la obligación de rendir cuenta, y son irrevocables en todas sus partes, en conformidad con el artículo 241 del Código de Comercio por cuanto se han otorgado en interés mutuo del CLIENTE y MOBILINK y han constituido un requisito indispensable para la celebración del presente Contrato. A mayor abundamiento, el CLIENTE renuncia a la facultad de revocar estas instrucciones. Todos los gastos, impuestos y desembolsos que se causen con motivo del ejercicio del presente mandato o comisión mercantil e instrucciones y autorizaciones, serán de cargo exclusivo del CLIENTE.

NOVENO: DOMICILIO Y ARBITRAJE.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, toda controversia entre las partes que se origine con motivo de la validez, ejecución, terminación, resolución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y sus anexos la someten a la competencia de un juez árbitro, en calidad de mixto, que fijará el procedimiento como arbitrador y fallará conforme a derecho, el que será designado de común acuerdo por las partes. En caso de no haber acuerdo en las partes, la justicia ordinaria designará al árbitro, debiendo en tal caso recaer la designación en un profesor de las cátedras de Derecho Civil, Comercial o Procesal, de las facultades de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile o de la Universidad de Chile, se entenderá que no existe acuerdo en la designación del árbitro por el sólo hecho de requerir cualquiera de los contratantes el nombramiento a la justicia ordinaria. Sin perjuicio de lo anterior quedarán sometidas a la justicia ordinaria y no a la justicia arbitral las acciones que MOBILINK ejerza para obtener el pago de cualquier obligación que el CLIENTE adeude a MOBILINK.

El presente Contrato, al igual que sus Anexos se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

La personería de los representantes legales de MOBILINK S.A. consta de escritura pública de fecha 25 de Octubre de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don(ña) María Pilar Gutiérrez Rivera.

La personería del (los) representante(s) de 2769-2023 consta en escritura pública de fecha 2 de NOVIEMBRE de 2023, otorgada ante en la Notaría de BARNECHEA de don(ña) PATRICIO GUILLERMO RODRIGUEZ MELLA D.

	CLIENTE	EMPRESA
RAZON SOCIAL	ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA	MOBILINK S.A.
ROL UNICO TRIBUTARIO	65.118.035-K	77.808.840-1
REPRESENTANTES LEGALES	MARIA DEL PILAR GIANNINI BRAVO	JENNIFER VALENZUELA LEIVA
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD	15.640.722-4	13.050.849-9
DOMICILIO	AV EL RODEO 13541 INTERIOR	Cerro Colorado N°5240, Torre II, Piso 13, Las Condes
FIRMAS		
FECHA	26 de Abril del 2023	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES

En Santiago, a 26 de Abril del 2023, entre Mobilink S.A., Rut. 77.808.840-1, representada por JENNIFER VALENZUELA LEIVA, RUT 13.050.849-9, todos con domicilio en Cerro Colorado N°5240, Torres del Parque II, Piso 13, de la comuna de Las Condes, Santiago, en adelante la "Compañía" y/o "MOBILINK" y el Cliente que se individualiza a continuación, en adelante el "CLIENTE", se conviene la suscripción del siguiente contrato de prestación de servicios de radiocomunicaciones móviles, en adelante el "Contrato":

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE CLIENTE	ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA	
RUT	65.118.035-K	
REPRESENTANTE 1	MARIA DEL PILAR GIANNINI BRAVO	C.I. 15.640.722-4
DIRECCIÓN COMERCIAL	AV EL RODEO 13541 INTERIOR	
COMUNA	LO BARNECHEA	
CIUDAD	SANTIAGO	

El CLIENTE se obliga a pagar a la Compañía por la prestación de servicios de radiocomunicaciones móviles las tarifas por servicios contratados según el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR NETO UNITARIO (UF)	VALOR NETO TOTAL (UF)	VALOR RESTITUCION EQUIPOS
DGP8550E	ARRIENDO PORTATIL	152	0.82	134.48	USD580
DGM8500E	ARRIENDO BASE/MOVIL	16	1.1	17.6	USD620
PMNN4544A	ARRIENDO BATERIAS PORTATIL	90	0.16	14.4	2.51UF
TRBONET	TRBONET PLUS DESPACHO	1	1.5	1.5	-
TRBONET	TRBONET PLUS GRABACION VOZ	1	1.5	1.5	-
RLN6500A	MANOS LIBRES BLUETHOOTH	11	0.13	1.43	1.79UF
PMNN4025A	MICROFONO PARLANTE	173	0.16	27.68	2.09UF
	MANTENCION PLUS	1	11	11	-
				SUB TOTAL	210.59
DURACIÓN DEL CONTRATO	24 MESES	VALOR CORTE Y REPOSICION SERVICIO	1.5	19% IVA	40.0
				TOTAL	250.6

INFORMACIÓN COMERCIAL

Dirección Correspondencia	AV EL RODEO 13541 INTERIOR
Comuna, Ciudad	LO BARNECHEA, SANTIAGO
Teléfonos / Celular	+56 2 2482 3024
Giro Comercial	

INFORMACIÓN DE CONTACTO
COMERCIAL
PAGO FACTURAS

Nombre	RENE MONSALVES	
E-Mail	RMONSALVES@LOBARNECHEASEGURIDAD.CL	
Cargo		
Teléfonos / Celular	+56 2 2482 3024	

OBSERVACIONES:

Contrato comienza a regir desde el día 26 de Abril del año 2023.

Tabla de mantención plus 24 meses.

DESCRIPCIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN PLUS 24 MESES	CANTIDAD
RESTITUCIÓN DGP8550E	10
BATERIA REACONDICIONADA DGP8550E	40
MICRÓFONO PARLANTE	40
TRANSFORMADOR	15
CLIP	15
CARGADOR MURAL DGP8550	15
ANTENA PORTATIL DGP8550	15
REPARACIONES <= USD 70	10
REPARACIONES <= USD 265	12

PRIMERO: SERVICIO

1.1. MOBILINK S.A., es titular concesionaria del Servicio de Radiocomunicaciones Móviles, denominado "Trunking Digital" y se encuentra habilitada para comercializar este servicio.

1.2. Por este acto MOBILINK se obliga a suministrar un Servicio de Radiocomunicaciones Móviles, en adelante "el Servicio", cuyas características y actual cobertura han sido informadas y el CLIENTE declara conocerlas y aceptarlas.

1.3. El Servicio se prestará en conformidad a lo estipulado en el presente contrato y se proporcionará mediante la entrega de terminales en comodato o bien mediante terminales propios del cliente.

1.4. En caso de comodato de terminales, la Compañía se obliga a entregar cada Terminal de radiocomunicaciones en buen estado de funcionamiento.

SEGUNDO: OBLIGACIONES EN RELACIÓN AL SERVICIO

El CLIENTE se obliga a operar "el Servicio" de conformidad a las instrucciones recibidas por la Compañía y declara que:

- a) Conoce las condiciones y limitaciones propias del Servicio de Radiocomunicaciones Móviles y que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, toda suspensión, interrupción o alteración de los servicios que se contratan en este acto, por causa no imputable al usuario, deberá ser descontada de la tarifa mensual del servicio a razón de un día por cada 24 horas o fracción superior a seis horas. En caso que la suspensión, interrupción o alteración exceda de 48 horas continuas o discontinuas en un mismo mes y no obedezca a fuerza mayor o hecho fortuito, MOBILINK deberá además, indemnizar al CLIENTE con el equivalente al triple del valor de la tarifa diaria por cada día de suspensión, interrupción o alteración del servicio, por lo que libera expresamente a MOBILINK de cualquier acción por daños y perjuicios que no sean las recién descritas y lo libera además de cualquier reparación por daño emergente o lucro cesante.
- b) Autoriza a MOBILINK a monitorear la calidad de las señales y el buen uso de las mismas de acuerdo a los términos del presente contrato.
- c) Autoriza a MOBILINK a suspender temporalmente el Servicio para efectuar labores de reparación, mantenimiento de los terminales o sistemas utilizados o mejoras en la red. Si dicha suspensión fuere superior a 24 horas, MOBILINK aplicará el descuento proporcional en el precio del servicio, la suspensión será avisada con 24 horas de anticipación.
- d) Que recibió la capacitación suficiente que le permiten una correcta operación de los terminales. De esta manera libera expresamente a MOBILINK de toda falla, problema, perjuicio o daño producido por el inapropiado manejo de los terminales y que deriven en una deficiente o mala prestación de servicio.
- e) Que conoce la prohibición y por ello se obliga a no subarrendar, revender, comerciar, intermediar o de cualquier modo transferir o ceder "el Servicio" objeto del presente Contrato, "Servicio" que es de uso exclusivo del CLIENTE, sin autorización previa y por escrito de MOBILINK.

TERCERO: TARIFAS.

3.1. El cargo fijo mensual por el servicio que debe pagar el CLIENTE a MOBILINK y los cargos que se formulen, están detallados en la primera página de este contrato.

3.2. Transcurrido el plazo de duración señalado en el contrato, MOBILINK se reserva el derecho de modificar los valores y los conceptos o cargos cobrados por la prestación del servicio, lo que se comunicará oportunamente por escrito al CLIENTE, con una anticipación de a lo menos 30 días de su entrada en vigencia. El CLIENTE podrá aceptar o rechazar esa modificación y en este último caso, se entenderá que ha puesto término al contrato.

CUARTO: OBLIGACIÓN DE PAGO.

4.1. El CLIENTE se obliga a pagar mensualmente el precio del servicio a más tardar en la fecha de vencimiento señalada en la factura o documento de cobro de servicio respectivo, en los lugares y por los medios autorizados por MOBILINK, los cuales declara conocer.

4.2. El CLIENTE declara en este acto, conocer y aceptar la fecha de vencimiento mensual de las facturas o documento de cobro de servicio que se emitan razón por la cual, en caso de no recibir oportunamente por cualquier causa la factura o documento de cobro de servicio mensual, no lo exime del pago de los servicios prestados, obligándose a solicitar en las oficinas de MOBILINK, la información referida al monto adeudado, suficiente para efectuar su pago en tiempo, lugar y forma. El CLIENTE se obliga en este acto de informar oportunamente cualquier cambio de domicilio.

4.3. El precio del servicio se devengará cualquiera sea el uso efectivo de dicho servicio, dentro del mes respectivo y aun cuando el cliente no haya hecho uso del mismo o éste se encuentre suspendido de acuerdo a las normas del contrato.

4.4. El CLIENTE faculta a MOBILINK, para que en la factura o documento de cobro de servicio respectivo se incluyan cobros por prestaciones de servicios suministrados con anterioridad a los 6 meses desde la fecha de emisión de las respectiva factura o documento de cobro de servicio, cualquiera sea la forma en que se hubieren prestado dichos servicios.

4.5. El no pago o retardo en el pago de los cobros que efectúe por medio de facturas o documentos de cobro de MOBILINK, constituirá ipso facto al CLIENTE en mora y le dará derecho a MOBILINK a suspender de inmediato "el Servicio" que presta al CLIENTE. El CLIENTE reconoce en este acto su obligación de pagar a MOBILINK todo lo que se adeude hasta el término del contrato. En caso de mora, las sumas adeudadas devengarán un interés igual al máximo convencional que corresponda para las operaciones de crédito de dinero. MOBILINK estará facultada para cobrar una suma por la Reposición del Servicio por cada "Terminal" contratado, de acuerdo a los valores señalados en la primera página del contrato. El servicio será repuesto una vez pagada la totalidad de la deuda. Asimismo, MOBILINK podrá cobrar todos los costos y gastos por no pago oportuno lo que el CLIENTE acepta expresamente.

El período en que el Servicio permanezca suspendido por atrasos en los pagos antes señalados, no dará derecho a rebaja alguna en el precio del Servicio.

4.6. El CLIENTE declara expresamente que para los efectos previstos en el artículo cuarto de la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada y con el objeto de permitir el almacenamiento, tratamiento y la comunicación al público de sus datos personales, autoriza expresamente a MOBILINK para que informe a un registro o banco de datos acerca del simple retardo, mora o incumplimiento en el pago de sus obligaciones, directas o indirectas, actuales o futuras para con MOBILINK, autorizando igualmente para que dicha información pueda ser tratada y transmitida por el responsable del registro o banco de datos.

QUINTO: DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá la duración indicada en la primera página del contrato, la cual se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos. El CLIENTE podrá poner término al contrato previo aviso por escrito a MOBILINK, la cual deberá poner término al Servicio dentro del plazo de 30 días a contar del requerimiento de la fecha de término del contrato; este plazo se contará desde la fecha de recepción por MOBILINK del respectivo aviso, debiendo el CLIENTE pagar todas las sumas que a la fecha de término se adeudan a MOBILINK.

Sin perjuicio de lo anterior MOBILINK podrá poner término inmediatamente a este contrato sin declaración judicial previa, en caso que:

- a) El CLIENTE retarde el pago de parte o la totalidad de los cobros que hubiere formulado MOBILINK, una vez transcurridos 60 días desde la fecha de la emisión de la factura o documento de cobro de servicio.
- b) Por uso indebido, ilegal o no autorizado por MOBILINK o por la autoridad del Servicio.
- c) Por cesión del servicio a terceros sin la autorización previa y por escrito de MOBILINK.
- d) Si el Cliente es declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación o si se encuentra en estado de notoria insolvencia.
- e) Proporcionar datos inexactos o falsos a MOBILINK respecto de su individualización.
- f) Por caso fortuito o fuerza mayor que de cualquier modo, impidan la prestación de servicio en los términos convenidos.
- g) Como consecuencia de un acto de autoridad que suspenda, caduque, extinga o termine la concesión de que es titular la compañía o sobre las cuales tenga derecho de uso.

SEXTO: AUTORIZACIÓN: El CLIENTE autoriza a MOBILINK para enviar comunicaciones relativas al Servicio y/o comunicaciones publicitarias, comerciales o equivalentes, ya sea por comunicación de voz y/o datos en general.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y ARBITRAJE.: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, toda controversia entre las partes que se origine con motivo de la validez, ejecución, terminación, resolución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y sus anexos la

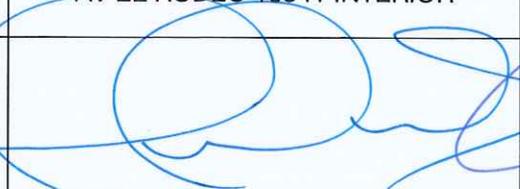
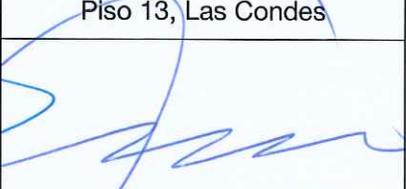
someten a la competencia de un juez árbitro, en calidad de mixto, que fijará el procedimiento como arbitrador y fallará conforme a derecho, el que será designado de común acuerdo por las partes. En caso de no haber acuerdo en las partes, la justicia ordinaria designará al árbitro, debiendo en tal caso recaer la designación en un profesor de las cátedras de Derecho Civil, Comercial o Procesal, de las facultades de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile o de la Universidad de Chile, se entenderá que no existe acuerdo en la designación del árbitro por el sólo hecho de requerir cualquiera de los contratantes el nombramiento a la justicia ordinaria. Sin perjuicio de lo anterior quedarán sometidas a la justicia ordinaria y no a la justicia arbitral las acciones que MOBILINK ejerza para obtener el pago de cualquier obligación que el CLIENTE adeuda a MOBILINK.

El presente Contrato, al igual que sus Anexos se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

EL CLIENTE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO, LAS CUALES DECLARA HABER LEÍDO Y ENTENDIDO.

La personería de los representantes legales de MOBILINK S.A. consta de escritura pública de fecha 25 de Octubre de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de María Pilar Gutiérrez Rivera.

La personería del (los) representante(s) de AMSZO 2269-2023, consta en escritura pública de fecha 2 de NOVIEMBRE de 2023, otorgada en la Notaría de BARNECHEA de PATRICIO G. RODRIGUEZ YELLANO.

	CLIENTE	EMPRESA
RAZON SOCIAL	ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA	MOBILINK S.A.
ROL UNICO TRIBUTARIO	65.118.035-K	77.808.840-1
REPRESENTANTES LEGALES	MARIA DEL PILAR GIANNINI BRAVO	JENNIFER VALENZUELA LEIVA
CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD	15.640.722-4	13.050.849-9
DOMICILIO	AV EL RODEO 13541 INTERIOR	Cerro Colorado N°5240, Torre II, Piso 13, Las Condes
FIRMAS		
FECHA	26 de Abril del 2023	

